



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLII

Sábado, 22 de marzo de 1975

Núm. 66

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacios de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligarán en la Península, Baleares, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

### SECCION SEGUNDA

### SECCION QUINTA

Núm. 2.307

Núm. 2.308

#### GOBIERNO CIVIL de la provincia de Zaragoza

#### Delegación Provincial de Trabajo

#### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

#### Agrupación de

#### Locales de Espectáculos y Deportes (excepto cines)

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la Agrupación de Locales de Espectáculos y Deportes (excepto cines).

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Locales de Espectáculos y Deportes (excepto cines), y

Resultando que con fecha 7 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes en 3 de marzo de 1975, acompañado del resumen estadístico comparativo de las variaciones salariales pactadas e informe favorable de la Delegación Provincial de la Organización Sindical;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo para la Agrupación de

Locales de Espectáculos y Deportes (excepto cines), en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el registro correspondiente y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que la cláusula adicional primera del Convenio establece que las mejoras pactadas podrán tener repercusión en los precios, afirmación que no implica la aceptación de la repercusión, toda vez que ésta habrá de ser autorizada, en su caso, por el órgano competente y, desde luego, no condiciona la validez del Convenio;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario, resulta procedente su homologación;

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo para la Agrupación de Locales de Espectáculos y Deportes (excepto cines).

Segundo. Su inscripción en el registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El Ilmo. señor Director general de Administración Local comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:  
"Visto el expediente instruido por el Ilmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a efectos de modificación de plantilla, en la Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del presente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación de las siguientes plazas en el Servicio de Vialidad y Aguas: cuatro plazas de encargados y seis de capataces con el coeficiente 1,9; cuatro oficiales, cuatro oficiales de primera, dos oficiales de segunda, un fontanero y seis especialistas de maquinaria con el coeficiente 1,7; dos chóferes con el coeficiente 1,5; dos guardallaves con el coeficiente 1,4 y dos peones especialistas con el coeficiente 1,3, integradas en los epígrafes 41, 43, 44 y 45, respectivamente, del subgrupo C), otro personal de servicios especiales del grupo de Administración General del anexo del Decreto 1558 de 1973, de 17 de agosto".  
Lo que se hace público a los debidos efectos.

Zaragoza, 15 de marzo de 1975.

ALBERTO IBÁÑEZ TRUJILLO  
Gobernador civil  
7 Jefe provincial del Movimiento

Tercero. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión deliberadora, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 14 de marzo de 1975. — El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

### TEXTO ARTICULADO

El Convenio colectivo sindical de trabajo de las Agrupaciones Locales de Espectáculos y Deportes (excepto cines), cuya revisión se concierta entre los representantes sindicales de las empresas y los representantes de los trabajadores y técnicos de dichas Agrupaciones, encuadradas en el Sindicato Provincial del Espectáculo de Zaragoza, consta del siguiente articulado:

#### *Ambito territorial*

Artículo 1.º Las estipulaciones del presente Convenio serán de aplicación en las empresas que residan en Zaragoza (capital) y sus barrios, así como los locales de otras empresas cuyas casas centrales radiquen fuera de este territorio, pero que desarrollen sus actividades en él.

#### *Ambito funcional*

Art. 2.º El presente Convenio colectivo sindical afectará a las empresas comprendidas en el artículo 1.º de la vigente Reglamentación nacional de Trabajo para los Locales de Espectáculos y Deportes, aprobada por Orden de 29 de abril de 1950 y publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 15 de mayo del mismo año. Se exceptúan las empresas encuadradas en la Agrupación de Exhibición Cinematográfica.

#### *Ambito personal*

Art. 3.º El Convenio afectará a todos los productores que presten sus servicios en las empresas señaladas anteriormente, con excepción del personal a que se refiere el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo, que realiza trabajos de alta dirección o alto gobierno.

#### *Ambito temporal*

Art. 4.º El presente Convenio tendrá dos años de duración y su vigencia comenzará el día 1 de enero de 1975.

Si el Convenio no fuese denunciado en tiempo y forma, quedará prorrogado por plazo de un año, aplicán-

dose automáticamente el índice de coste de vida, conforme a lo determinado en el artículo 16 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, y artículo 7.º de la Orden de 21 de enero de 1974.

#### *Denuncia*

Art. 5.º A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso queda fijado en tres meses de antelación mínima respecto de la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, presentando el acuerdo adoptado ante la Organización Sindical con tiempo suficiente para que tenga entrada en el Registro de la Delegación Provincial de Trabajo antes de la terminación del plazo previsto.

#### *Comisión paritaria*

Art. 6.º Para entender de las cuestiones que se deriven de la aplicación de este Convenio y determinar el Convenio aplicable en caso de concurrencia se establece la Comisión paritaria, que estará formada por tres representantes de cada una de las partes, preferentemente designados de entre los que han actuado en las deliberaciones.

Presidirá esta Comisión paritaria el titular del Sindicato Provincial del Espectáculo o persona en quien delegue y actuará de Secretario de la misma el del mencionado Sindicato Provincial.

#### *Absorción*

Art. 7.º Las condiciones pactadas son compensables con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso o administrativo, Convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

En el orden económico y para la aplicación del Convenio a cada caso concreto se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación. Ello sin perjuicio de respetar los límites salariales debidamente establecidos.

Art. 8.º Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, con la salvedad de lo establecido en el artículo 13 de este Convenio, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

#### *Garantías personales*

Art. 9.º Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de las empresas, las cuales serán respetadas.

#### *Ingresos*

Art. 10. Para la admisión del personal se dará preferencia en igualdad de condiciones, que apreciará la empresa, a los huérfanos y viudas de trabajadores fallecidos estando a su servicio, así como a los hijos del personal en activo, debiendo los aspirantes someterse a las formalidades exigidas por las disposiciones vigentes.

#### *Ascensos*

Art. 11. Normalmente, los ascensos se verificarán por antigüedad, salvo cuando se trate de cargos de jefatura o confianza, y la empresa no consistiere al trabajador con las debidas condiciones morales o profesionales. En cuyo caso se convocará concurso entre los productores de plantilla, quienes se someterán a la decisión de un Tribunal presidido por el Jefe de la empresa o persona en quien delegue, y del que formarán parte, como vocales, un productor designado por la dirección y otro por el Sindicato. Entre los que figuren en terna, que a tal fin elevará la empresa. Estos productores deberán ostentar la misma categoría o superior que la vacante que se pretenda cubrir.

#### *Retribuciones*

Art. 12. Los sueldos y salarios correspondientes a las diferentes categorías profesionales desde 1.º de enero de 1975 serán los reseñados en la tabla de salarios que figura como anexo del presente Convenio.

Art. 13. El día 1.º de abril de 1975, primer año de vigencia del Convenio, las tablas salariales del mismo sufrirán un incremento lineal de 50 pesetas diarias o 1.500 pesetas mensuales según vayan fijados por días o por meses, en todas y cada una de las categorías recogidas en aquel.

Art. 14. El día 1.º de enero de 1976 los salarios vigentes serán incrementados con un porcentaje igual a la variación del índice del coste de vida elaborado por el Instituto Nacional de Estadística durante los doce meses de 1975, más cinco puntos.

**Gratificaciones**

tes, tendrán derecho a percibir un 10 por 100 de su salario como pensión vitalicia, con cargo a la empresa donde prestasen sus servicios.

Salario-hora profesional (para percepciones diarias) =

$$365 \times (S + A) + N + J + P + G = \frac{(365 - D - F - V) 8}{12}$$

**Enfermedad**

Art. 20. Las empresas contribuirán con aportaciones en metálico al fondo de las Hermandades que se constituyan para atender, en la forma que en el Reglamento de dichas Hermandades se determine, a los trabajadores que se encuentren en baja por enfermedad.

Detalle:

12 = Meses del año.

A = Importe mensual por antigüedad.

J = Extraordinaria 18 de julio.

G = Gratificación San Juan Bosco.

D = Número de domingos del año.

V = Días de vacaciones del año, excepto domingos.

S = Salario total del Convenio.

N = Extraordinaria de Navidad.

P = Extraordinaria del Pilar.

365 = Días del año.

F = Días festivos no recuperables.

8 = Horario de jornada laboral.

**Prendas de trabajo**

Art. 21. Las empresas suministrarán los uniformes del personal a quienes exige el uso del mismo en el desempeño de sus funciones profesionales. La duración de los uniformes será por el tiempo que determine el Reglamento de régimen interior, sin que en ningún caso exceda de cinco años. Al resto de personal le será suministrada ropa de trabajo apropiada, consistente en bata o mono, según la actividad, siendo su duración máxima de un año.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimocuarto de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo de 19 de diciembre de 1974.

**Vacaciones**

Art. 22. Todo el personal al servicio de las empresas afectadas por este Convenio, sin distinción de categorías profesionales, disfrutará de una vacación reglamentaria de veinticinco días, más un día por cada dos años de antigüedad en la empresa, hasta un máximo de treinta días naturales.

**TABLA DE SALARIOS**

Anexo desde 1-1-1975

**Mensual**

Categorías profesionales	Pesetas
Titulado superior ... ..	20.020,—
Perito ... ..	16.675,—
Titulado inferior ... ..	12.585,—
Representantes ... ..	16.776,—
Jefe de negociado ... ..	16.776,—
Inspector de locales ... ..	15.179,—
Oficial 1.º administrativo ... ..	14.993,—
Oficial 2.º administrativo ... ..	13.086,—
Dibujante pintor ... ..	15.099,—
Taquilleros ... ..	11.779,—
Auxiliar administrativo primero y segundo años ... ..	11.181,—
Auxiliar administrativo más de 2 años ... ..	12.195,—
Aspirantes, aprendices y botones de 14 y 15 años ... ..	5.948,—
Aspirantes, aprendices y botones de 16 y 17 años ... ..	7.919,—

**Diario**

Boleteras mañana y tarde .	383,—
Encargado personal .	400,—
Portero ... ..	384,—
Conserje ... ..	406,—
Acomodadores ... ..	375,—
Personal lavabos .	374,—
Ordenanza ... ..	375,—

**Oficios varios**

Oficial de 1.º ... ..	400,—
Oficial de 2.º ... ..	389,—
Oficial de 3.º ... ..	376,—
Peón ... ..	374,—

**Cláusulas adicionales**

Primera. La representación económica hace constar que el conjunto de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio no determinará más repercusiones en los precios que las autorizadas conforme a la vigente legislación sobre la materia.

Segunda. En todo aquello que no se hubiese pactado en el Convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo para Locales de Espectáculos y demás disposiciones legales.

Tercera. Conforme a lo determinado en el artículo 6.º del Decreto 2380 de 1973, de 17 de agosto, la fórmula para el cálculo del salario - hora profesional será la que a continuación se detalla:

Salario-hora profesional (para percepciones mensuales) =

$$12 \times (S + A) + N + J + P + G = \frac{(365 - D - F - V) 8}{12}$$

**Jubilación**

Art. 19. Los productores varones que cumplan los 65 años o las mujeres que alcancen la edad de los 60 años, si se jubilasen voluntariamente en el plazo de los tres meses siguientes

Art. 15. Todos los productores afectados por este Convenio percibirán en concepto de gratificaciones extraordinarias el importe de treinta días en cada una de las festividades de Navidad y 18 de julio; quince días en la festividad de San Juan Bosco y veinte días en el mes de octubre, coincidiendo con la festividad de nuestra Patrona la Virgen del Pilar.

Todas estas gratificaciones se percibirán tomando como base los sueldos y salarios fijados para cada categoría profesional en tabla de este Convenio, incrementados, en su caso, con la antigüedad correspondiente.

A los productores que ingresen o entren en el transcurso del año se les abonará la parte proporcional correspondiente.

Art. 16. Salarios del personal eventual. — Como quiera que existen empresas que por la explotación de su negocio contratan a personal temporero o eventual, los salarios diarios de estos trabajadores serán incrementados con el porcentaje correspondiente o tanto por ciento, en el cual se hallan incluidas las partes proporcionales de 18 de julio, Navidad, San Juan Bosco, festividad de la Virgen del Pilar y vacaciones, evitando con esto realizar liquidaciones cuando este personal cesa por finalización de contrato. Deberán disfrutar, como es natural, el descanso dominical y cualesquiera otras fiestas dentro de dicho período de su trabajo.

Art. 17. En concepto de plus de transporte las empresas abonarán a sus productores la cantidad de 500 pesetas por mes trabajado.

**Premios de antigüedad**

Art. 18. Los quinquenios del 10 % que a los afectados por este Convenio les es de aplicación, a tenor de las normas reglamentarias vigentes para esta rama de trabajo, habrán de entenderse computados todos ellos sobre las retribuciones que para su respectiva categoría profesional se fijan en la tabla anexa a este Convenio.

No existirá límite de número en la percepción de quinquenios, y a los efectos de cómputo de los mismos se tomará en consideración todo el tiempo al servicio de la empresa desde su ingreso en ella.

Art. 19. Los productores varones que cumplan los 65 años o las mujeres que alcancen la edad de los 60 años, si se jubilasen voluntariamente en el plazo de los tres meses siguientes

Vigilante-sereno ... ..	375,—
Mujer limpieza (jornada entera) ... ..	374,—
Mujer limpieza (media jornada) ... ..	189,—
<i>Deportes</i>	
Encargado de instalaciones y personal ... ..	434,—
Encargado vestuario masculino y femenino ... ..	400,—
Encargado de pista ... ..	400,—
Maquinista ... ..	414,—
<i>Toros</i>	
Clarineros, timbaleros, alguacillos, chulos de toril, servicios banderillas, arenero, honderos y mulilleros	375,—
Monosabio ... ..	395,—
Inspector jefe ... ..	483,—
Subjefe ... ..	463,—
Listeros ... ..	448,—
Inspectores ... ..	423,—
<i>Teatros y ferias</i>	
Jefe electricista ... ..	456,—
Jefe de maquinaria ... ..	456,—
Electricista ... ..	384,—
Maquinista ... ..	384,—
Jefe de utileros ... ..	443,—
Utileros ... ..	375,—
Montador de ferias y verbenas ... ..	400,—
Portero escenario, avisador y subalternos ... ..	374,—

**SECCION SEXTA**

Núm. 2.296

**BIEL**

*Aprovechamiento de maderas de pino*

Durante el plazo de ocho días estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que habrán de regir en la subasta para el aprovechamiento que luego se dirá.

De no presentarse reclamaciones o, en su caso, resueltas éstas, tendrá lugar en la Casa Consistorial el próximo día 12 de abril, a las trece horas, ante la Mesa constituida al efecto, la subasta de tres lotes de madera en los montes que se indican:

Lote número 1, "Val de Biel": 1.000 pinos, 237 metros cúbicos.

Lote número 2, "Arcánalo": 1.000 pinos, 200 metros cúbicos.

Lote número 3, "Opaco de Pons": 406 pinos, 83 metros cúbicos.

Total, 2.406 pinos, 520 metros cúbicos.

El tipo en alza que servirá de base a esta subasta es de 416.000 pesetas para los tres lotes en conjunto.

Las proposiciones para esta subasta, ajustadas al modelo que se facilitará en las oficinas municipales, podrán presentarse a partir del día que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta quince minutos antes de la hora señalada para la subasta. La apertura de pliegos tendrá lugar el mismo día 12 de abril, a las trece horas.

De quedar desierta esta subasta se celebraría otra segunda en el mismo local, hora, tasación y condiciones que la primera el día 19 de abril próximo.

Biel, 12 de marzo de 1975. — El Alcalde, Juan J. Castillo.

Núm. 2.357

**BORJA**

Por don José Pasamar Celiméndiz, vecino de este municipio, ha sido solicitado de este Ayuntamiento el funcionamiento de una discoteca en calle Mayor, número 17.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales podrán ser oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, plazo que comenzará a contarse desde el siguiente día al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Borja, 14 de marzo de 1975. — El Alcalde, Juan-Maria de Ojeda.

Núm. 2.356

**BREA DE ARAGON**

Don Tarsicio Forcén Aznar solicita licencia municipal para efectuar ampliación de estación de servicio con instalación de depósito de 20.000 litros destinado a gas-oil agrícola. Lo que en cumplimiento en lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados puedan formular las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Brea de Aragón a 13 de marzo de 1975. — El Alcalde, José-Antonio Sanjuán Cabello.

Núm. 2.358

**CALATAYUD**

Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Exema. Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 del actual, la planimetría adicional, esca-

la 1:500, del Plan general de ordenación urbana de esta ciudad, quedan expuestos al público el acuerdo y planimetría indicados a efectos de reclamaciones por plazo de un mes, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo.

Calatayud, 14 de marzo de 1975. — El Alcalde, José Galindo Antón.

\*\*\*

Núm. 2.359

**CALATAYUD**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada el día 7 de los corrientes, acordó la modificación de las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan:

Tasa por escaparates, letreros y anuncios visibles desde la vía pública.

Tasa por ocupación de la vía pública con vallas y andamios.

Tasa por expedición de documentos.

Tasa por servicios del mercado al por mayor y cesión de puestos en los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, los correspondientes expedientes se hallan expuestos al público por plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calatayud a 13 de marzo de 1975. — El Alcalde, José Galindo Antón.

Núm. 2.304

**DAROCA**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que a continuación se detallan, pudiendo presentar los vecinos y personas interesadas las reclamaciones pertinentes: Presupuesto municipal extraordinario números 1, 2, 3 y 4 de 1975.

Daroca, 12 de marzo de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.305

**EJEA DE LOS CABALLEROS**

La Comisión municipal Permanente aprobó en sesión ordinaria de 11 del actual el padrón de contribuciones especiales establecidas por mejoras en la instalación del alumbrado público de varias calles del casco antiguo de esta villa.

Lo que se hace público, con la advertencia de que el expediente quedará expuesto al público en el Negociado de Servicios Urbanos durante el plazo de quince días hábiles, a contar del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinado y formular reclamaciones por parte de los interesados.

Ejea de los Caballeros, 13 de marzo de 1975. — El Alcalde accidental, (ilegible).

Núm. 2.366

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión de 7 de marzo de 1975, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la adquisición, mediante compra, de material para terraza y mantenimiento de las piscinas municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días, a contar del siguiente al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinado y deducir las reclamaciones a que haya lugar.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

La Almunia de Doña Godina, 14 de marzo de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

\*\*\*

Núm. 2.367

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión de 7 de marzo de 1975, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la adquisición, mediante compra, de utensilios para el café-bar de las piscinas municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días, a contar del siguiente al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinado y deducir las reclamaciones a que haya lugar.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

La Almunia de Doña Godina, 14 de marzo de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

\*\*\*

Núm. 2.368

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión de 7 de

marzo de 1975, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la adquisición, mediante compra, de material para parque infantil, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días, a contar del siguiente al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinado y deducir las reclamaciones a que haya lugar.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

La Almunia de Doña Godina, 14 de marzo de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.255

REMOLINOS

Es objeto de concurso contratar la ejecución de las obras de reforma y mejora del alumbrado público del casco urbano de esta localidad.

Tipo de licitación 3.993.933 pesetas en baja.

Garantías provisional y definitiva: 79.879 pesetas y el 4 por 100 de la adjudicación, respectivamente.

Presentación de pliegos: En la Secretaría del Ayuntamiento, en días laborales, de diecisiete a veinte horas, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente hábil a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de pliegos: En el Ayuntamiento, a las veinte horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido veinte días para la presentación de pliegos.

Pago de gastos: De cuenta del contratista.

Expediente: Puede examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Remolinos, 3 de marzo de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don ....., que habita en ....., calle ....., número ....., con documento nacional de identidad número ....., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos de expediente, se compromete a ejecutar las obras de reforma y mejora del alumbrado público del casco urbano de Remolinos (Zaragoza), con sujeción al proyecto complementario, por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas y en el plazo de ..... meses. Acompaña resguardo de la garantía provisional y declaración jurada de capacidad y compatibilidad.

(Fecha, y firma del licitador).

Núm. 2.295

TARAZONA

Habiendo solicitado don José Aguerri Osta licencia municipal para ejercer la actividad de cafetería y bolera en locales del paseo del General Franco, número 30, de esta ciudad, se abre información pública para que, durante los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan reclamar quienes se consideren perjudicados por la pretendida instalación.

Tarazona, 13 de marzo de 1975. — El Alcalde, Tomás Zueco.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2.278

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 11 de abril de 1975, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embarcados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 1.261 de 1974, a instancia del Procurador señor Sancho, en representación de "Seida", S. A., contra don Silvestre Huguet Salvador, de esta vecindad (grupo General Urrutia, bloque F, número 2, bajo izquierda), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

- 1.º Un televisor marca "Askar", de 23 pulgadas; tasado en 5.000 pesetas.
- 2.º Un sofá tres plazas y dos sillones; una mesa centro rectangular y

extensible, en poliester; en 4.000 pesetas.

3.º Un vehículo marca "Seat 1430", matrícula Z-8.783-B; en 125.000 ptas.

Este vehículo se halla depositado en poder de don José-Antonio Gabasa Lope, en polígono San Miguel, nave 2, carretera de Huesca, kilómetro 9,600, y los demás bienes en el domicilio del demandado.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.281

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 11 de abril de 1975, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 429 de 1973, a instancia del Procurador señor Giménez, en representación de "Finanzauto y Servicios", S. A., contra don Jenaro Aguarón Relancio, vecino de Cartuja de Monegros (Huesca), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1.º Una sembradora de maíz "Reibollo", usada, con dos cajones para la semilla; tasada en 3.000 pesetas.

2.º Un cultivador de viñedo, de nueve rejas; en 3.000 pesetas.

3.º Otro cultivador de nueve rejas, normal, al parecer de la casa "Aguirre"; en 5.000 pesetas.

4.º Un arado monosurco, para tractor; en 12.000 pesetas.

5.º Una abonadora circular, de 250 kilogramos de capacidad, para el tractor, al parecer de la casa "Aguirre"; en 7.000 pesetas.

Los bienes de los lotes primero, segundo y tercero se hallan depositados

en poder de don Enrique Larrosa Pascual, de esta vecindad, carretera de Logroño, kilómetro 2, "Finanzauto", y los cuarto y quinto en poder del ejecutado.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.275

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 202 de 1975 se tramita expediente de dominio a instancia de doña Tomasa Marcén Seral, mayor de edad, viuda de don Vicente Arruego Solanas, con domicilio en calle Ramón y Cajal, 17, de Leciénena (Zaragoza), representada por el Procurador de los Tribunales don Miguel Segarra Segarra, para la inmatriculación de las siguientes fincas poseídas en pleno dominio por la interesada:

1.º Rústica en partida de "Estancos", de 1 hectárea 73 áreas 75 centiáreas; linda: Norte, Ayuntamiento; Este, el mismo; Sur, Félix Montesa, y Oeste, camino del Ayuntamiento. Es la parcela 175 del polígono 21.

2.º Rústica en partida de "Villatuerta", de 1 hectárea 17 áreas 98 centiáreas; linda: Norte, Ayuntamiento; Este, Félix Jiménez; Sur, paso de ganados, y Oeste, Angel Letosa. Es la parcela 220 del polígono 21.

3.º Rústica en partida "Villatuerta", de 11 áreas 67 centiáreas; linda: Norte, Sur y Este, Ayuntamiento, y Oeste, Angel Letosa Sanz. Es la parcela 221 del polígono 21.

4.º Rústica en partida de "Alteros", de 48 áreas 68 centiáreas; linda: Norte, municipio; Este, Julio Gargallo; Sur, Jesús Montesa, y Oeste, Mauricio Seral, hoy Ramón Seral Arruego. Es la parcela 17 del polígono 21.

Todas ellas en término municipal de Leciénena.

Conforme a lo prevenido en la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado y expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.279

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de abril de 1975, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.318 de 1974, promovido por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de "Laminaciones de Lesaca", S. A., contra "Hornos y Farjas", S. L.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Dos máquinas grisoradoras, con motor reductor de 0,33-0,50 CV, para una producción máxima de 70 kilogramos por hora, marca "Farjas".

Otra máquina de las mismas características que la anterior.

Las tres máquinas valoradas en pesetas 195.000 pesetas.

Zaragoza a once de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.283

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 16 de abril de 1975, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.176 de 1974, promovido por el Procurador señor Bibián, en nombre y representación de "Izuzquiza Arana", sociedad anónima, contra "Hornos y Farjas", S. L.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del

Dado en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.282

### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 11 de abril de 1975, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 700 de 1974-B, a instancia del Procurador señor Rey Ardid, en representación de "Comercial Balay", S. A., contra don Tomás Serrano Chamorro, vecino de Sigüenza (calle García Atance, 4), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un televisor "Kolster", modelo "Kiel", de 20 pulgadas, núm. 3006432, tasado en 12.000 pesetas.

2. Un televisor "Kolster", modelo "Insbruk", de 24 pulgadas, número 3107959. Tasado en 14.000 pesetas.

Total, 26.000 pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en la persona de dicho demandado.

Zaragoza, doce de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez de primera instancia, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.277

### JUZGADO NUM. 7. — MADRID

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado, Juez de primera instancia del número 7 de esta capital;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos "ab intestato" de doña María de los Angeles Comín Manero, nacida en Zaragoza el 23 de octubre de 1900, hija de Santiago y de Andrea (difuntos),

que falleció en Madrid, el 22 de julio último, en estado de viuda en únicas nupcias de don José Gómez-Sánchez Valladares, sin descendencia, y cuyo fallecimiento tuvo lugar bajo testamento que ha perdido su validez, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los hermanos de la expresada señora doña Adriana-Jacinta, doña María del Pilar-Micaela, don José-María Teodosio y don Antonio-Pablo, para que comparezcan a reclamar la herencia de dicha señora, dentro del término de treinta días, ante este Juzgado de primera instancia número 7 de Madrid.

Dado en Madrid, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, a veintuno de enero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, José Guelbenzu. — El Secretario, (ilegible).

### Juzgados Municipales

Núm. 2.217

### JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 719 de 1974, instado por "Izuzquiza Arana", sociedad anónima, representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don José Manuel Abuelo Navarro (avenida de Valencia, número 35), se saquen a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Una cocina "Corberó, industrial, modelo 647, con parrilla de hierro fundido; en 36.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 17 de abril, a las once horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan depositados en poder de don Antonio Tirado-Bosqued (Almozara, número 14), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.276

### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato" de don Pablo Faguas Moreno, que falleció en Zaragoza el día 30 de diciembre de 1974, a la edad de 67 años, en estado de viudo de doña Victorina Nogueiras Domínguez, habiéndose otorgado testamento ambos cónyuges uno en favor del otro, sin dejar descendencia, solicitando la declaración de herederos a su favor sus hermanas de doble vínculo doña María y doña Angeles Valentina Faguas Moreno.

Por el presente se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que en el plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarla con los documentos que acrediten su derecho,

Núm. 2.287

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio verbal civil tramitado bajo el número 467 de 1974, instado por don Alberto Valero Melús Cubero, representado por el Procurador don Alejandro García Anadón, contra don Pedro Chacón Expósito, vecino de Arrecife de Lanzarote (Canarias), calle Santa Inés, número 15, tercero; se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 37, correspondiente al día 15 de febrero.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 11 de abril, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a once de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.288

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio verbal civil tramitado bajo el número 482 de 1974, instado por don Luciano Sáez Pascual, representado por el Procurador don José-Ignacio San Pío Sierra, contra don Eulogio Rodríguez Escalona, vecino de Getafe (Madrid), avenida de los Angeles, número 2, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 37, correspondiente al día 15 de febrero.

serto en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 37, correspondiente al día 15 de febrero.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 11 de abril, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a once de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.285

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 824 del año 1974, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Lorsilla", S. A., representada por el Procurador señor Peiré, contra don Francisco Acedo Cuevas ("Talleres Acecue"), vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un torno "Lacfer", en buen estado; valorado en 120.000 pesetas.

Un torno "Jeshone", con motor de 5 CV; valorado en 100.000 pesetas.

Un taladro "Herlo", con motor de 3 CV; en 70.000 pesetas.

Una sierra alternativa "Sabi", con motor de 2,5 CV; en 10.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 23 de abril próximo, a las once treinta horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder de los demandados en Pamplona (calle Pasadizo de los Bríos, número 14).

bienes se encuentran en poder de los demandados, domiciliado en la avenida de Cataluña, número 82.

Dado en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.289

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 197 del año 1973, que se sigue en este Juzgado a instancia de "La Urbana y el Sena", representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Plácido Ariño y don Alfonso Pérez Esparza, vecino de esta ciudad y Pamplona, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un turismo marca "Seat 850", color pé, matrícula NA-75122; valorado en 50.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 23 de abril próximo, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder de los demandados en Pamplona (calle Pasadizo de los Bríos, número 14).

Dado en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones